

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1315: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **19** días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunido en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Angel Otiñano Lehr**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: **Llamar a concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 423/18).**-----

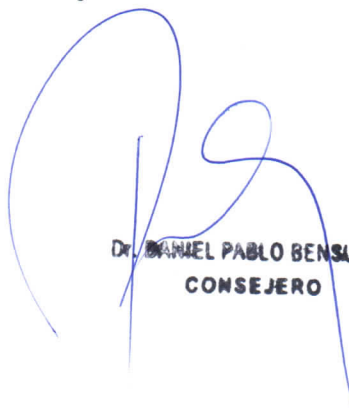
Visto la comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia que, dando cuenta de la vacancia de dos Juzgados de Control de la Primera Circunscripción Judicial, por la asunción de sus titulares como Juez del Tribunal de Impugnación Penal. En consecuencia, y considerando lo estatuido en el artículo 17° de la Ley N° 2600 -Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-----

SEGUNDO: **Aprobar las Bases del concurso para Jueces de Control.** En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, conforme se determina en el Anexo I.-----


TERCERO: **Publicación del Llamado a concurso.** Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-; art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso


que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario “La Arena”, que se adjunta como Anexo II.-----

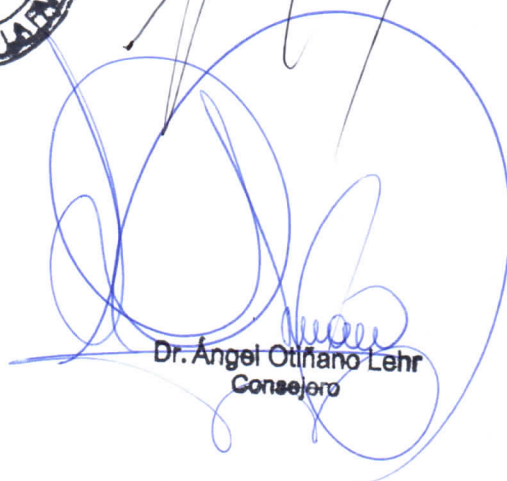
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

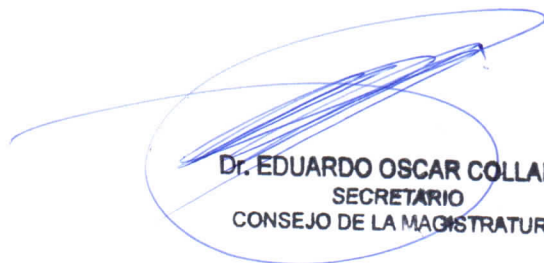

Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO




Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA


Dr. Ángel Otiliano Lehr
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

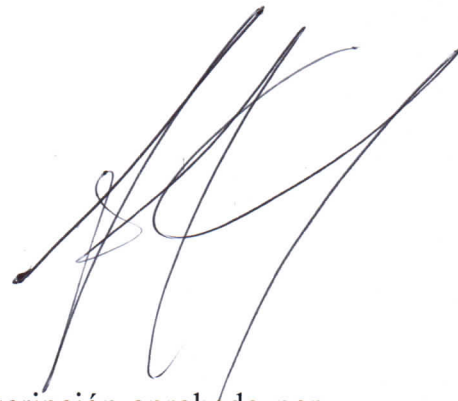
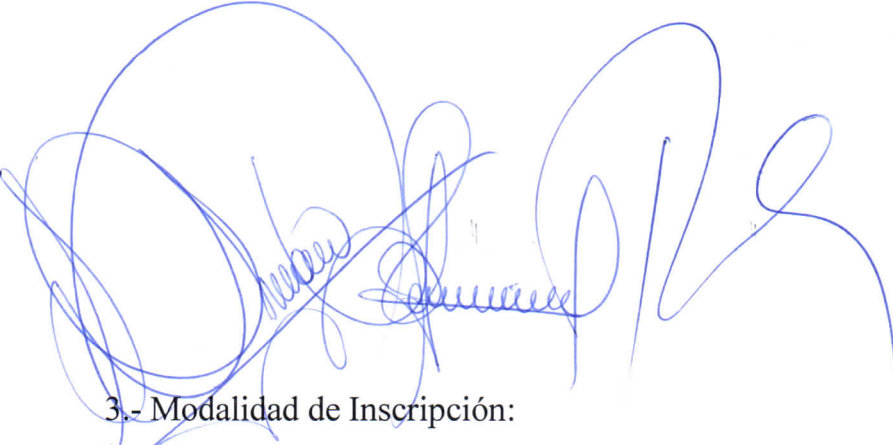
B A S E S P A R A C O N C U R S O S

1.- El presente concurso se realiza para cubrir dos (2) cargos de ***JUEZ DE CONTROL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL*** (Expediente N° 423/17).

Requisitos: El artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Control se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio de la profesión o en la función judicial y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía*”.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 2934 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** o por intermedio de persona debidamente autorizada por escrito con firma certificada (Secretario judicial o Juez de Paz), en el período comprendido desde el **12 al 16 de marzo de 2018, en el horario de 08:00 a 12:00**, en la Mesa de Entradas de la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida San Martín Oeste N° 152, Santa Rosa, La Pampa.



3.- Modalidad de Inscripción:

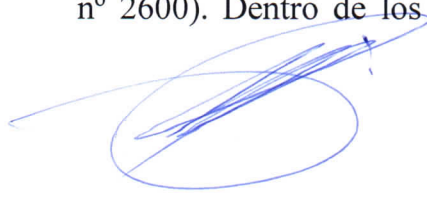
3.1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1176, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gob.ar/Consejo/) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones. Asimismo acompañara toda la documentación respaldatoria de sus antecedentes en original o copias debidamente certificadas por autoridad competente.

3.2.- Informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

3.3.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (segundo párrafo art. 6°, Ley 2574 y art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

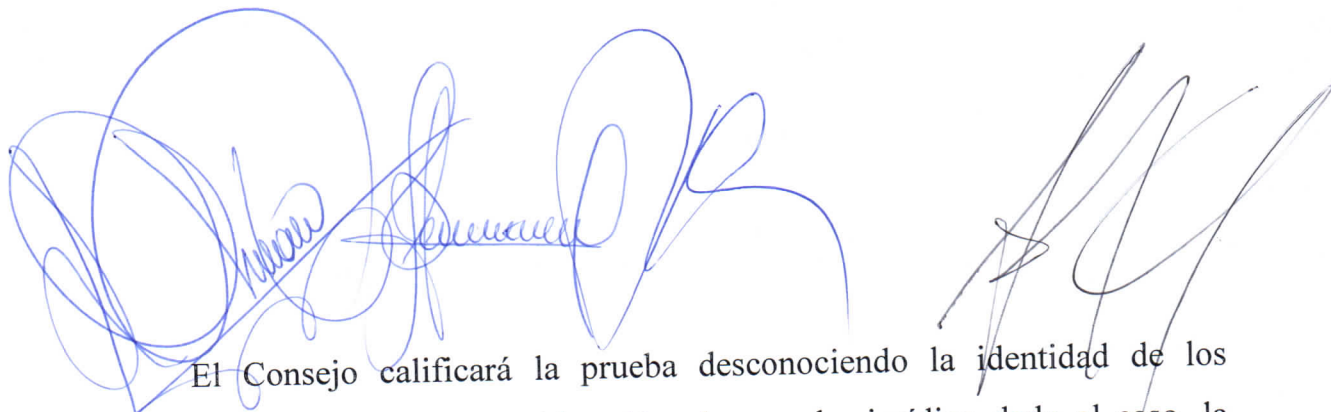
mismo horario habilitado para las inscripciones se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener concluido el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 3° de la Ley n° 2934): se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa. La que consistirá en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes, debiéndose abordar desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, no pudiendo examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.



El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los Consejeros, quienes procederán, a tal tarea de forma individual, entregándosele a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación.

Además, se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 4° de la Ley n° 2934): Los postulantes participarán de una entrevista personal pública ante el Consejo de la Magistratura la cual se desarrollará en forma inmediatamente posterior a la



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

conclusión de la prueba de oposición o el día y hora que fije el Consejo y se realizará en su sede de Avenida San Martín Oeste N° 152 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

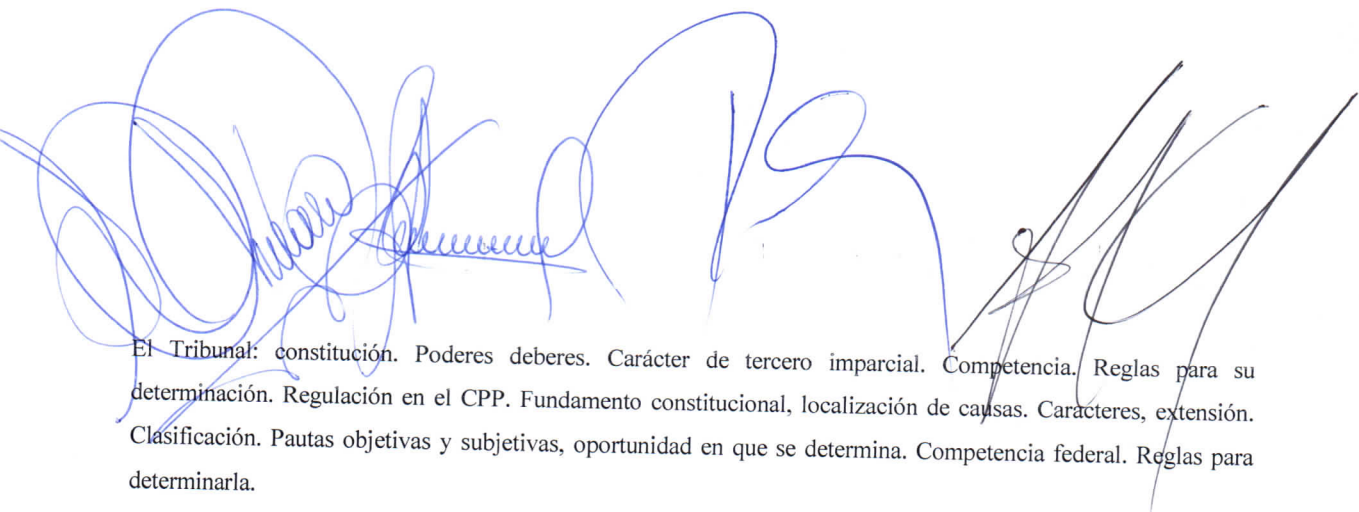
La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derecho procesal penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del Derecho Procesal. Carácter transnacional. Relación entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal y las políticas de persecución penal. Principios fundamentales que gobiernan el proceso penal; principio acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principio que rigen la prueba (principio de inmediación, principio in dubio pro reo, principios de valoración de la prueba). Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad.

Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales. Principios derivados del proceso penal. Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la C.S.J.N. Garantías derivadas de pactos internacionales. Derecho internacional de los Derechos Humanos. Reforma constitucional de 1994. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos. Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad de domicilio, etc.). Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculcado. El derecho a acceder a los Tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica. Habeas Hábeas y Amparo.

El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Derecho Penal, General y Especial. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.



El Tribunal: constitución. Poderes deberes. Carácter de tercero imparcial. Competencia. Reglas para su determinación. Regulación en el CPP. Fundamento constitucional, localización de causas. Caracteres, extensión. Clasificación. Pautas objetivas y subjetivas, oportunidad en que se determina. Competencia federal. Reglas para determinarla.

Ministerio Público. Funciones. Encuadre constitucional. Principios que gobiernan el Instituto. Organización. Áreas que comprende. Instrucciones generales. Fijación de políticas de persecución penal. Instrucciones particulares y especiales. Alcances y límites. Asistencia a la víctima, regulación normativa. Relaciones con la comunidad. Policía. Alcances y límites de actuación. Dependencia institucional y funcional.

Defensa pública. Funciones. Encuadre constitucional.

Partes en la relación procesal. Capacidad para ser parte, capacidad procesal. Deberes y funciones de las partes. Actor penal. Actor privado: el ofendido. Actor público: el fiscal como titular de la acción penal. Análisis comparativo del rol asignado en el CPP y el CPPN.

La víctima en la persecución penal pública. Facultades, tratamiento normativo. Legitimación. El particular damnificado, legitimación, facultades. El demandado en la relación procesal penal: denunciado, imputado, sospechoso, acusado, procesado, condenado.

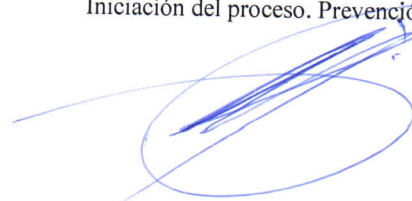
El imputado. Capacidad, calidad. Situación jurídica. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunidades y privilegios. Presentación e incomparencia del imputado. Identidad física. Condiciones personales. Intervención necesaria. La defensa del imputado. Concepto. Defensa material y formal, autodefensa. Defensor Oficial. Declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Autoridad competente para recibirla. Estructura. Presencia del abogado defensor. Vicios del acto. Principio de congruencia fáctica. Declaración informativa. Efectos. Ausencia del imputado en el proceso penal. Rebeldía. La presencia como derecho. Derechos, cargas y obligaciones. Efectos.

Sujeto querellante. Capacidad y calidad. Responsabilidad civil y penal del querellante. Querellante conjunto. Atribuciones. Unificación de personería. Querellante exclusivo. Concepto. Naturaleza. Capacidad, legitimación. Procedimiento en los delitos de acción privada. Sujetos eventuales: el particular damnificado, el querellante. El tercero civilmente demandado. Alcances. Recepción en el CPP en cada supuesto.

Extinción y anulación del proceso. Distintos supuestos. Concepto. Modos anormales de terminación del proceso. El sobreseimiento. Supuestos en la instrucción y en el juicio. La suspensión del proceso a prueba, alcances. Regulación normativa. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites objetivos y subjetivos de la cosa juzgada. Cosa juzgada formal y material.

Actividad procesal defectuosa. Revisión de la cosa juzgada írrita. Sentencia in fraudem legis. Regulación normativa.

Proceso regular y legal. Instrucción Fiscal preparatoria. Investigación preparatoria. Alcances y funciones. Iniciación del proceso. Prevención policial. Denuncia. Abocamiento. Querrela.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Investigación a cargo del Ministerio Público Fiscal. Reglas de actuación. Normas operativas de la instrucción. Obstáculos fundados en el privilegio constitucional. Atribuciones de los fiscales. Límites y alcances. Control e intervención de las partes. Función del Juez de Control.

Clausura de la instrucción fiscal preparatoria. Plazos. Prórroga. Oposición de excepciones. Citación a juicio. Intervención del Juez de Control. Límites y alcances.

Requisitoria: principio de congruencia fáctica.

Medidas de coerción. Constitucionalidad. Caracteres. Requisitos de procedibilidad. Medidas de coerción real. Distintos supuestos. Medidas de coerción personal. Procedencia. Fundabilidad. Distintos supuestos. Prisión preventiva, discusión acerca de la constitucionalidad. Factibilidad de otras medidas cautelares. Alternativas a la prisión preventiva. Medidas contracautelares. En particular excarcelación y eximición de prisión. Caucciones.

Prueba. Concepto. Objeto. Grado de credibilidad. Carga de la prueba: instrucción y plenario. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el CPP.

Proceso regular y legal. El plenario. Juicio plenario. Concepto caracteres. Procedimiento preliminar. Audiencia preliminar: alcances. Intervención de las partes. Poderes deberes del Tribunal.

El debate. Recepción de la prueba. Disposiciones específicas. Discusión final.

La acusación, alcances. Hecho diverso. Pedido de absolución del Ministerio Público.

El juicio abreviado. Alcances. Fundamentos. Límites de carácter constitucional.

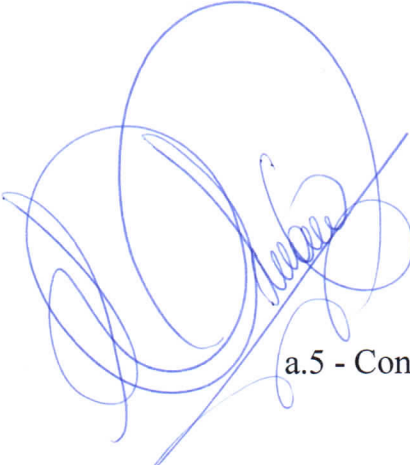
Veredicto y sentencia.

Ejecución penal. Alcances. Juez de Ejecución penal. Juicio correccional. Caracteres. Juicio de menores. Regulación específica. Procedimientos provinciales y municipales. Alcances y límites. Habeas hábeas. Procedencia. Trámite. Extradición. Procedencia. Trámite.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el CPP. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Requisitos formales de los recursos.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

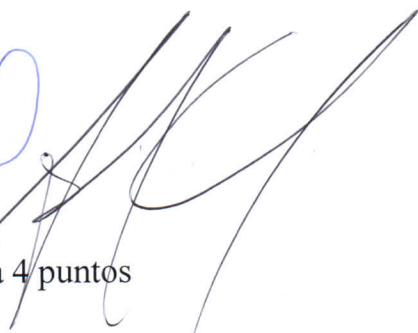
a.1 – Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2 – Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	0 a 3 puntos



a.5 - Conferencias y Trabajos



0 a 4 puntos



Los postulantes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 5° de la Ley 2934).

Asimismo, por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, será elevado al Poder Ejecutivo, y será notificado a los postulantes seleccionados en terna o dueto, como así también se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

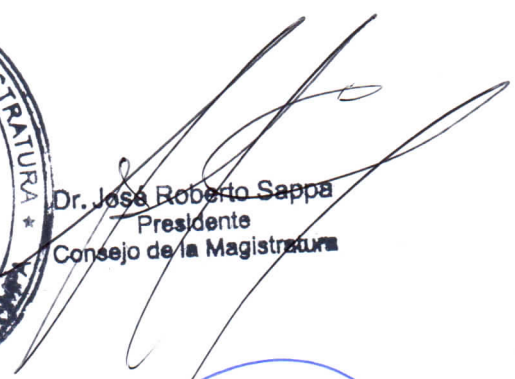
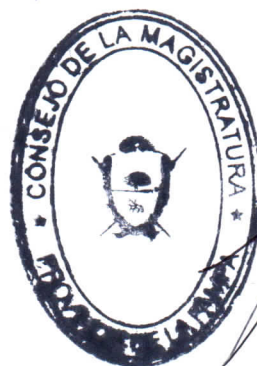
11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 2934, o en la reglamentación de concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

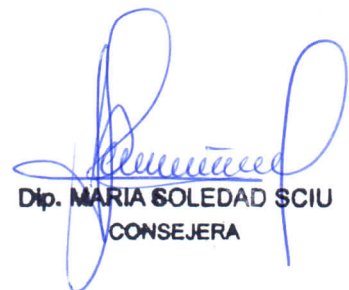
12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Daniel Pablo Bensusán, María Soledad Sciú y Angel Otiñano Lehr; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Elena Victoria Fresco, Hugo Oscar Díaz –Superior Tribunal de Justicia-; Diego Fernando Alvarez, Griselda Silvia Ostertag –Poder Ejecutivo-; Diana Ruth Arenzo –Poder Legislativo-; Marcelo Ariel Piazza, Daniel Gregorio Diez –abogados de la Primera Circunscripción Judicial-.



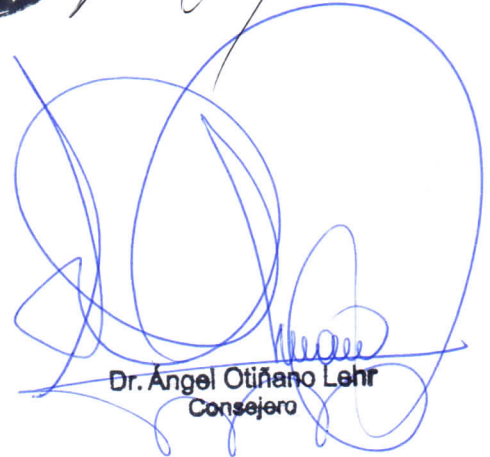
DR. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO



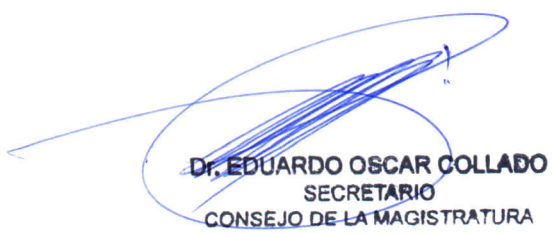
Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura



Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA



Dr. Angel Otiñano Lehr
Consejero




Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo 1315

Anexo II



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir dos (2) cargos de JUEZ DE CONTROL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 423/18)

Requisitos: Art.67 – ley 2574- Orgánica del Poder Judicial

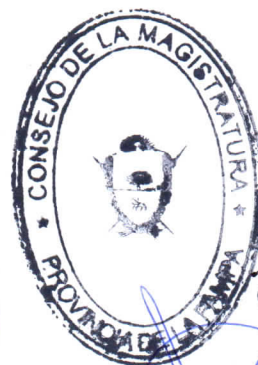
Entrega de Bases e Inscripción:
del 12 al 16 de marzo de 2018
de 08:00hs a 12:00hs

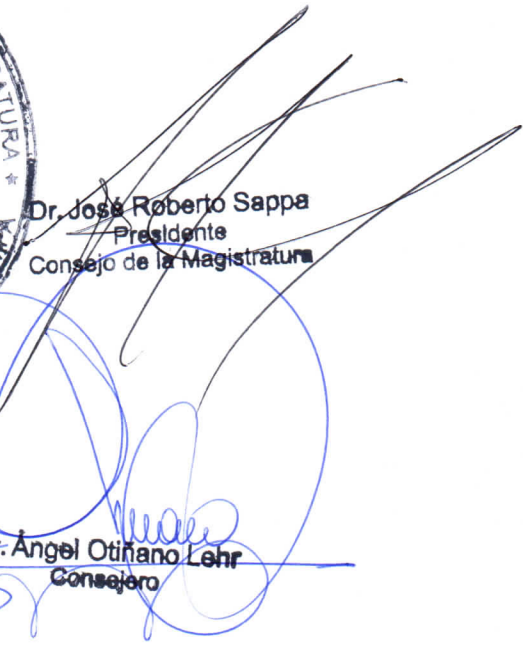
en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura
Avda. San Martín Oeste N° 152
SANTA ROSA (La Pampa)
CONSULTAS: Tel. 02954 - 451821 - 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

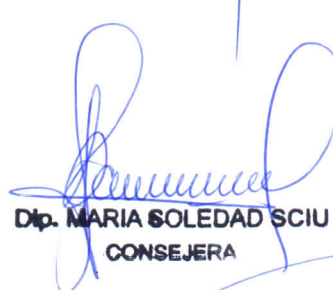
www.juslapampa.gob.ar/Consejo/


Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 30 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos


Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO




Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA


Dr. Ángel Otiñano Lehr
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA